



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho **del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, se informa que se continua con las etapas procesales. Pasa para lo pertinente.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Nueve (09) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-020-2021-00140-00
DEMANDANTES	FREDY ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ
DEMANDADO	-UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA AB-PH
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.439

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el señor **FREDY ORLANDO MUÑOZ MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.624.845, a través de apoderado Judicial, instauró demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de **LA UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA AB-PH**.

Ahora bien, por lo anterior se tiene que la entidad demanda **UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA AB-PH**, se le corrió traslado de la demanda el día **24 de Mayo de 2021** y la misma allegó escrito de contestación a la demanda el **día 11 de Junio de 2021 conforme a los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demanda **UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA AB-PH**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **LA UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA AB-PH**, al Doctor **SEIFAR ANDRES ARCE ARBLAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.071.815 y portador de la T. P. No. 288.744 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

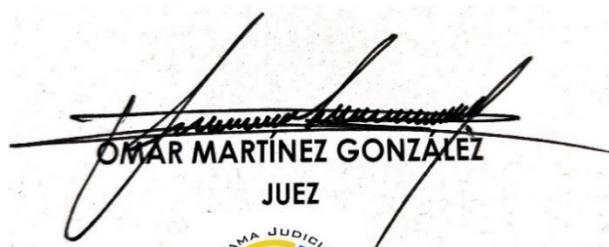
TERCERO: FÍJESE el DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 10 de Marzo de 2023

En Estado No.022 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA